

PUBLICACIONES VARIAS



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 10-2008

La Secretaría del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio número 10-2008, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión del martes 15 de julio del año 2008, en el punto número 4, del Acta número 62-2008, el que textualmente se transcribe:

"ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 10-2008

EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las tendencias modernas del control de la gestión pública, se recomienda que las Administraciones Tributarias cuenten con una dependencia específica que investigue, prevenga e impida malas prácticas dentro de la Institución y a la vez asegure que sobre el personal y la estructura organizacional, no se ejercerán influencias indebidas;

CONSIDERANDO:

Que el público en general y los contribuyentes tienen dentro de sus derechos de atención, el de ser orientados legalmente para conocer, identificar y disponer por sí mismos las vías administrativas y legales que el ordenamiento jurídico guatemalteco posee; asimismo, la Administración Tributaria se verá beneficiada mediante el establecimiento de un mecanismo que permita orientar mejor al contribuyente sobre sus derechos, y con ello lograr una economía procesal administrativa;

CONSIDERANDO:

Que para lograr el cumplimiento de lo considerado anteriormente, es necesaria la modificación del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el propósito de que las Figuras Organizativas de Primer Nivel de la Institución, tengan definidas sus competencias, funciones y responsabilidades, así como los niveles de autoridad y puedan, con la coordinación necesaria, cumplir los cometidos de la Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Dictamen Conjunto SAT-D-34-2008 suscrito por la Intendencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia Administrativa Financiera, la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Planificación Institucional y la Secretaría General, emitieron opinión favorable sobre el Proyecto de reformas y adiciones al Acuerdo de Directorio 007-2007 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria,

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 6 y, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 7, inciso f), ambos del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria,

ACUERDA:

Aprobar las siguientes,

REFORMAS AL ACUERDO NÚMERO 007-2007 DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REGLAMENTO INTERNO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 1. Se adiciona al numeral 6, del artículo 8 del Acuerdo número 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, la literal siguiente:

"d. Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente."

Artículo 2. Se reforma el numeral 8) del artículo 8 del Acuerdo número 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda así:

"8) **Función de Auditoría Interna:** Corresponde esta función a la dependencia responsable de evaluar, vigilar y verificar los sistemas financiero, administrativo control interno y seguridad informática, así como investigar y controlar la gestión administrativa de los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria".

Artículo 3. Se reforma el numeral 6 del artículo 13 del Acuerdo número 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda así:

"6. Las Gerencias de Contribuyentes Especiales Grandes y Medianos, Gerencias Regionales, Gerencia de Atención al Contribuyente, dependen jerárquicamente de la Intendencia de Coordinación de Operaciones y la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, se ubicará por ordenamiento estructural y de organización interna de la SAT dentro de la Intendencia de Coordinación de Operaciones, sin embargo por la naturaleza del trabajo, la orientación, políticas y estrategias serán directamente discutidas con la máxima autoridad administrativa de la Superintendencia de Administración Tributaria."

Artículo 4. Se reforma el artículo 30 del Acuerdo número 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda así:

"**Artículo 30. Auditoría Interna.** La Auditoría Interna es la dependencia encargada de ejercer el control y fiscalización de todos los órganos y dependencias de la SAT, verificando que la gestión administrativa y operativa se ejecute de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la SAT, las normas de control interno y de auditoría para el sector gubernamental, reglamentos internos y manuales técnicos y administrativos aplicables. Asimismo, supervisa, examina, investiga y controla las actuaciones administrativas del personal de la SAT y revisa, controla y garantiza la seguridad de sus sistemas de información.

Para efectos jerárquicos, el funcionario de mayor nivel de Auditoría Interna tendrá la calidad de Gerente.

Son funciones de la Auditoría Interna, que desarrollará bajo las orientaciones estratégicas del Superintendente, las siguientes:

- 1) Evaluar la eficiencia y eficacia del ambiente y estructura del Sistema de Control Interno implementado por la administración, para establecer su confiabilidad y efectos en los resultados de las operaciones y la razonabilidad de la información financiera, administrativa y de gestión;
- 2) Evaluar el cumplimiento y observancia de las disposiciones reglamentarias, políticas, planes estratégicos y operativos, aplicables a la SAT;
- 3) Verificar la ejecución y liquidación presupuestaria, conforme a las normas vigentes aplicables, para determinar la razonabilidad del gasto de la SAT;
- 4) Verificar que en la elaboración de los estados financieros de la Institución, se observen las normas de contabilidad para el sector público y las que sean aplicables, para establecer la razonabilidad, integridad, confiabilidad y transparencia de la información contable y financiera;
- 5) Evaluar en forma permanente los sistemas, las herramientas tecnológicas, los procesos en las áreas de finanzas, administración, recaudación, aduanas, fiscalización y cualesquiera otra relacionada con la gestión de procesos institucionales;
- 6) Examinar y evaluar actividades que se identifiquen con irregularidades y denuncias relacionadas con los procesos institucionales y gestiones a cargo de los funcionarios y empleados de la Institución, para aportar pruebas a las autoridades de la Institución, que permita tomar las acciones que correspondan;
- 7) Planificar, coordinar y efectuar investigaciones especiales para recabar evidencias, identificar actores y niveles de responsabilidad, que le permitan formular recomendaciones acordes con la Ley y la normativa interna de la SAT;
- 8) Recibir quejas, denuncias o irregularidades, relacionadas con procedimientos internos o con la actuación administrativa de empleados y funcionarios de la SAT, incluidas las que pudieran constituir delito, falta o infracción administrativa contra los intereses o patrimonio de la SAT;
- 9) Proponer y verificar la implementación de la política de seguridad informática de la Institución;
- 10) Apoyar a la Intendencia de Asuntos Jurídicos mediante investigaciones especiales, para presentar las denuncias, querrelas o demandas por daños y perjuicios ante las autoridades competentes, sobre actos o hechos atinentes a su competencia;
- 11) Apoyar al Ministerio Público en la investigación de los delitos y faltas perpetrados en perjuicio de los intereses de la SAT;
- 12) Asesorar a los funcionarios de los órganos o dependencias administrativas en materia de su competencia;
- 13) Velar porque la actuación administrativa del personal de la SAT, se realice libre de cualquier tipo de influencia; y,
- 14) Otras funciones, que en materia de su competencia le asigne o delegue el Superintendente de Administración Tributaria."

Artículo 5. Se suprime el numeral 3) del artículo 38 del Acuerdo número 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Artículo 6. Se reforma el artículo 45 del Acuerdo número 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda así:

"Artículo 45. Gerencia de Seguridad Institucional. La Gerencia de Seguridad Institucional, es la dependencia encargada de establecer y administrar los sistemas de seguridad necesarios para resguardar la integridad de las personas, bienes y demás propiedades de la SAT.

Queda prohibida la intervención de la Gerencia de Seguridad Institucional en los procesos aduaneros y tributarios, por lo que debe ejercer exclusivamente funciones de vigilancia y control, establecidas en común acuerdo con las dependencias correspondientes.

Son funciones de la Gerencia de Seguridad Institucional, que desarrollará bajo las orientaciones estratégicas del Superintendente, las siguientes:

- 1) Diseñar, implementar y administrar estrategias, planes, políticas y procedimientos para desarrollar un sistema integral de seguridad física, aduanera, industrial y ejecutiva y aplicar diferentes métodos y tecnologías que privilegien, cuando corresponda, los medios electrónicos;
- 2) Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar, bajo la orientación de la Intendencia de Aduanas, los procedimientos de vigilancia y control para asegurar el cumplimiento de los procedimientos aduaneros para el ingreso, movilización y salida de personas y medios de transporte de las instalaciones aduaneras;
- 3) Establecer y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos para el ingreso, tránsito y salida de personas y vehículos de las instalaciones de la Institución;
- 4) Resguardar la seguridad del personal y de los bienes de la Institución;
- 5) Establecer conjuntamente con la Gerencia de Infraestructura, las normas y procedimientos de seguridad industrial y aplicar las mejores prácticas y estándares internacionales;
- 6) Brindar seguridad y protección a exfuncionarios y a exDirectores de la SAT de conformidad con la normativa interna vigente;
- 7) Custodiar durante su traslado, los valores bajo la responsabilidad de la Institución;
- 8) Administrar los bienes y servicios destinados a la seguridad de la SAT;
- 9) Emitir las directrices normativas que en el ámbito de su competencia deberán seguir los demás órganos y dependencias de la SAT, así como evaluar la aplicación y resultados de las mismas;
- 10) Proporcionar asistencia y auxilio a otras dependencias de la SAT en materia de su competencia;
- 11) Asesorar a los funcionarios de los órganos y dependencias administrativas en materia de su competencia;
- 12) Formular, participar y ejecutar ó coordinar la ejecución de proyectos de mejora administrativa y eficacia institucional relativos a su competencia; y,
- 13) Otras funciones, que en materia de su competencia le asigne o delegue el Superintendente de Administración Tributaria."

Artículo 7. Se adiciona el artículo 51 bis al Acuerdo número 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el siguiente contenido:

"Artículo 51 bis. Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente. La Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente es la dependencia encargada de velar porque los contribuyentes que así lo soliciten, reciban orientación legal en materia tributaria, sobre los derechos que les asisten conforme a la ley, reglamentos y otra normativa aplicable a la materia tributaria, siguiendo para el efecto los criterios emanados del Directorio y los criterios institucionales debidamente establecidos. Contará con el personal técnico y profesional idóneo para el desarrollo de sus funciones.

Es prohibido para el personal de la SAT, sugerir, proponer o recomendar al contribuyente cualquier profesional o empresa privada para la resolución o atención de la orientación legal brindada.

Las funciones de la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, son las siguientes:

1. Brindar información y orientación legal en materia tributaria sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes;

2. Establecer un sistema moderno para la atención y orientación legal que brinde;
3. Formular las recomendaciones que estime convenientes, por intermedio del Superintendente, para asegurar que se respeten los derechos de los contribuyentes y sus obligaciones tributarias;
4. Proponer la política de respeto a los derechos de los contribuyentes y emitir recomendaciones al Superintendente en materia de su competencia, las que no serán vinculantes para los contribuyentes;
5. Elaborar los informes que le sean requeridos en el marco de su gestión y competencia;
6. Las demás funciones que bajo la orientación estratégica del Superintendente, se le asignen.

En ningún caso el personal de esta Gerencia asesorará a los contribuyentes, ni actuará por cuenta de ellos o los representará.

El Superintendente velará porque exista un proceso de monitoreo sobre las orientaciones que se brinden, para efectos de obtener los mejores resultados para la administración tributaria y los contribuyentes."

Artículo 8. Disposiciones Finales. Se instruye a la Superintendencia de Administración Tributaria para que proceda a gestionar las acciones administrativas y presupuestarias para hacer operativo el funcionamiento de los cambios contenidos con la presente reforma.

Artículo 9. Publicidad y Vigencia. El presente Acuerdo de Directorio deberá publicarse en el Diario Oficial, y cobrará vigencia el día de su publicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. COMUNÍQUESE."

Dada en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de julio de dos mil ocho.


Licda. Carolina Roca R.
Superintendente de Administración Tributaria
en su Calidad de Secretaria del Directorio